

ORIGINAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO	
RECIBIDO HOY:	07 DIC 2017
PRESENTADO POR:	Angie Acosta
No. FOLIOS	11
QUIEN RECIBE	MICHEL GARCIA

Señores

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SOGAMOSO-BOYACÁ-

Dra. Yohana Elizabeth Albarracín Pérez

E. S. D.

Referencia: Medio de Control de Reparación Directa promovido por YURI STEFANÍA NIÑO VEGA Y OTROS contra el HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO, CLÍNICA CHÍA S.A. Y OTROS. Rad. No. 2016-00145 (1579-33-33-001-2016-00145-00).

-LLAMAMIENTO EN GARANTÍA-

Quien suscribe, **RICARDO VÉLEZ OCHOA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.470.042 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 67.706 del C.S. de la J., actuando en mi condición de apoderado judicial de la **CLÍNICA CHÍA S.A.**- en adelante 'CLÍNICA CHÍA'-, conforme se acredita con el poder adjunto al escrito de contestación de demanda, respetuosamente, procedo a efectuar **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, a **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. -CONFIANZA S.A.-**, identificada con Nit. No. 860070374-9, representada por el señor **LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ**, para amparar las obligaciones que resulten en el presente trámite en contra de mi mandante y a favor del demandado, en los siguientes términos:

I. LA LLAMADA EN GARANTIA

Formulo llamamiento en garantía en contra de **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. -CONFIANZA S.A.-**, identificada con Nit. No. 860070374-9, representada por el señor **LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ**, o por quien haga sus veces, tal

como consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se aporta adjunto a este escrito.

II. HECHOS

1. La señora YURI STEFANÍA NIÑO VEGA- quien actúa en nombre propio y en representación de la menor VERÓNICA NIÑO VEGA-, y el señor SANTIAGO ALBERTO CAMARGO VEGA en contra del HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.- en adelante 'EL HOSPITAL'- COOMEVA EP.S. S.A. – en adelante 'COOMEVA'- y la CLÍNICA CHÍA, con el fin que se los declare responsables por los daños y perjuicios materiales y extrapatrimoniales derivados de la pérdida de la visión que sufrió la menor VERÓNICA NIÑO VEGA.
2. Aducen los demandantes como fundamento de su *causa petendi*, que los perjuicios sufridos por los demandantes tienen su causa en la presunta negligencia de los demandados en relación con los servicios médico- asistenciales suministrados a la menor VERÓNICA NIÑO VEGA y las falencias en los trámites de remisión a valoración por oftalmología.
3. Los hechos que fundamentan el reclamo judicial presentado por los demandantes- en lo que respecta a la CLÍNICA CHÍA- ocurrieron en el año 2.015, exactamente, entre el 01 de marzo y el 23 de abril de esa anualidad.
4. La CLÍNICA CHÍA, celebró un contrato de seguro instrumentado en la Póliza RC000720 Certificado RC001062 de responsabilidad civil profesional médica para Clínicas y Similares con la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - CONFIANZA S.A.-** que tiene por objeto asegurar la responsabilidad civil en que pueda incurrir mi representada con motivo de la prestación de servicios médico asistenciales.

5. El contrato de seguro instrumentado en la Póliza RC000720 Certificado RC001062 tiene por objeto indemnizar los perjuicios patrimoniales atribuibles a la CLÍNICA CHÍA S.A., como consecuencia de negligencia, imprudencia o impericia, derivada de sus actividades en la prestación de servicio profesional de salud de su personal. La vigencia de la póliza en comento comprende el lapso entre el 01 de marzo al 23 de abril de 2.015.
6. El Contrato de Seguro instrumentado en la Póliza RC000720 Certificado RC001062 fue otorgado bajo la modalidad 'ocurrencia'.
7. Teniendo en cuenta que para el momento en que mi representada suministró atención médica asistencial a la menor VERÓNICA NIÑO VEGA, la Póliza RC000720 Certificado RC001062 se encontraba vigente, en caso de estimarse que existe alguna responsabilidad derivada de una negligencia, imprudencia o impericia en la prestación del servicio médico brindado por la CLINICA CHIA, esto es, la realización de un riesgo asegurado a la luz de la Póliza RC000720 CERTIFICADO RC001062, la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. -CONFIANZA S.A.-** es quien debe resarcir los perjuicios directos y ciertos que llegaren a ser imputables a mi representada CLÍNICA CHÍA.

III. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos descritos en el anterior acápite, solicito comedidamente, se vincule al presente proceso a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - CONFIANZA S.A.-** en calidad de llamada en garantía, a fin que, en el evento improbable que se profiera sentencia contra de **CLINICA CHÍA S.A.**, dentro del presente proceso, por causa de los hechos indicados en la demanda, se declare la responsabilidad civil contractual que le asiste a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. -CONFIANZA S.A.-**,



VÉLEZ GUTIÉRREZ
A B O G A D O S

ante mi representada, y consecuentemente se le condene a reembolsar a mi poderdante o a pagar directamente a los demandantes, cualquier valor por el que sea condenada la misma, con ocasión de los servicios médico asistenciales brindados a la menor VERÓNICA NIÑO VEGA.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento el presente llamamiento en garantía, en los artículos 1079, 1095 y siguientes del C. de Co., en los artículos 1604 y siguientes del C.C., en el artículo 64 del Código General del Proceso, y demás normas afines.

V. PRUEBAS

Como fundamento del presente llamamiento en garantía, solicito se decreten como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Certificado de existencia y representación legal de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. -CONFIANZA S.A.-**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Copia del poder que me legitima para actuar, el cual se aportó con el memorial de contestación a la demanda.
3. Copia de la Póliza RC000720 Certificado RC001062 expedida por la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.**



EXHIBICIÓN DOCUMENTAL

Solicito, comedidamente, que se señale fecha y hora para que el Representante Legal de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. -CONFIANZA S.A.-** o su apoderado judicial para que exhiba copia auténtica de las condiciones particulares y generales de las Póliza RC000720 Certificado RC001062, así como todas aquellas pólizas y anexos que se encontraren vigentes para la fecha de ocurrencia de los hechos materia de la presente controversia.

Lo anterior, con el fin de demostrar los términos y condiciones, límites de suma asegurada, y, en especial, que los hechos constitutivos de la demanda y el llamamiento en garantía, así como el reclamo judicial y extrajudicial formulado por los demandantes, se encuentran dentro vigencia de la Póliza RC000720 certificado RC001062 y, por consiguiente, en el evento en que se llegase a declarar responsable a la CLÍNICA CHÍA., la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. -CONFIANZA S.A.-** debe honrar las respectivas obligaciones indemnizatorias a su cargo.

VI. ANEXOS

1. Documentos citados en el acápite de pruebas
2. Copia del presente escrito y sus anexos para el Llamado en Garantía.

VII. NOTIFICACIONES

1. La parte demandante en la dirección que obra en el escrito de demanda.



VÉLEZ GUTIÉRREZ A B O G A D O S

- 2. La sociedad llamada en garantía, **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. -CONFIANZA S.A.-**, así como su representante legal, recibirán notificaciones en la Calle 82 No. 11 – 37 piso 7 de la ciudad de Bogotá, D.C.
- 3. La parte demandada y llamante en garantía CLINICA CHÍA recibirá notificaciones en la Calle 6 No. 10 – 125 del Municipio de Chía - Cundinamarca.
- 4. Por mi parte las recibiré en la secretaría de su Despacho y en la calle 79 A No 8-63 piso 6, de la ciudad de Bogotá D.C. y en los correos electrónicos: rvelez@velezgutierrez.com y ljsanchez@velezgutierrez.com

De la Señora Juez respetuosamente,

RICARDO VÉLEZ OCHOA
C.C. 79.470.042 de Bogotá
T. P. 67.706 del C. S. de la J.

PRESENTACION PERSONAL
El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO ONCE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
personalmente por Ricardo Vélez Ochoa
quien exhibió la c.c. 79470042
y Tarjeta Profesional No. 67706 C.S.
Fecha 06 DIC 2017

Guillermo Chávez Cristancho
NOTARIO

